

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2021/7	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria urgente Motivo: «PLAZO PARA APROBAR CONVENIO DE SSB»
<b>Fecha</b>	14 de octubre de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 21:00 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA
<b>Presidida por</b>	Francisco Javier Fernandez Cano
<b>Secretaria</b>	María Severiana Fernández Vera

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
80061630X	Francisco Javier Fernandez Cano	SÍ
08692035J	Antonio Sánchez Carrasco	SÍ
33989862W	EUGENIO DIAZ MIRANDA	SÍ
52965714A	Ana María Cano Aragoneses	SÍ
09157163N	Francisco Rafael Sanchez	SÍ
76231037K	Juan Baviano Ramos	SÍ
09167590C	Juan Felix Moreno Vargas	SÍ
53736340Z	Luis Franco Sanders	SÍ
01829708N	Magdalena Rodríguez Baviano	SÍ
52961402S	Maria Isabel Romero Parralejo	SÍ
52967842S	Maria Juana Sánchez Porras	SÍ
80058607T	María Severiana Fernández Vera	SÍ
50053590R	Montserrat González Ramos	NO



**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Montserrat González Ramos:  
«Justificadamente»

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la ratificación unánime del carácter de la convocatoria, a continuación se delibera sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- REVOCACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.**

El señor Fernández Cano expone la necesidad de proceder a la revocación del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de 7 de enero de 2016, en cuanto a completarlo y actualizarlo conforme a la legislación aplicable y dando cumplimiento a la misma.

Modificándose el artículo 9 de adopción de los Pactos y Acuerdos, posteriormente se aprobará la modificación.

El Pleno aprueba la revocación del Reglamento, por unanimidad de los once concejales presentes.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, GARGALIGAS, LOS GUADALPERALES, NAVALVILLAR DE PELA Y ORELLANA DE LA SIERRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, PARA EL AÑO 2022.**

El señor Fernández Cano expone el asunto tratado en la comisión informativa correspondiente, da cuenta de la rectificación del error del borrador del acuerdo que nos han remitido, comenta que como en años anteriores tiene que ser el Pleno el que apruebe el convenio de colaboración.

A continuación, se procede a la votación, aprobando por unanimidad de los once concejales presentes en el Pleno, el siguiente convenio:

ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, GARGALIGAS, LOS GUADALPERALES , NAVALVILLAR DE PELA Y ORELLANA DE LA SIERRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

En Mérida,



## REUNIDOS

De una parte, don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_.

Y de otra, Doña NADIA RUIZ GARCÍA, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de ACEDERA, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don ANDRÉS BRAVO CARRASCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GARGALIGAS, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don ANTONIO LÓPEZ MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LOS GUADALPERALES , cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, y Don ALBERTO NIETO ASENSIO Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ORELLANA DE LA SIERRA, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación “ 039 VEGAS ALTAS II”.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de ACEDERA, GARGALIGAS, LOS GUADALPERALES , NAVALVILLAR DE PELA y ORELLANA DE LA SIERRA, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: *“El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.*

*En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.*

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están



interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente ACUERDO de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de ACEDERA, GARGALIGAS, LOS GUADALPERALES, NAVALVILLAR DE PELA y ORELLANA DE LA SIERRA en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 1 de febrero de 2021

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve Euros con Cuarenta y Seis Céntimos ( 69.769,46 € ), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Sesenta y Nueve Mil Setenta y Un Euros con Setenta y Siete Céntimos ( 69.071,77 € ), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de Seiscientos Noventa y Siete Euros con Sesenta y Nueve Céntimos (697,69 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se



financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO  
DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA.

LA ALCALDESA-PRESIDENTEA  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
ACEDERA

Fdo.: NADIA RUIZ GARCÍA.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE GARGALIGAS

Fdo.: ANDRÉS BRAVO CARRASCO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LOS GUADALPERALES

Fdo.: ANTONIO LÓPEZ MARTÍN.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA Fdo.: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA DE LA SIERRA Fdo.: ALBERTO NIETO ASENSIO
---	--

## ANEXO I

### PRESUPUESTO 2022

#### DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

##### “039 VEGAS ALTAS II“

Número de Entidades Locales	5	Población Integrada	5.996	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-----------------------------	---	---------------------	-------	---	---





### PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	68.329,46 €	67.646,17 €	683,29 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.769,46 €</b>	<b>69.071,77 €</b>	<b>697,69 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

<b>ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES</b>					
Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
039	VEGAS ALTAS II	5			
			Acedera	132	15,36 €
			Navavillar de Pela	4.403	512,33 €
			Orellana de la Sierra	244	28,39 €
			Guadalperales	694	80,75 €
			Gargáligas	523	60,86 €
			<b>TOTAL</b>	<b>5.996</b>	<b>697,69 €</b>

\* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según





Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

\*\* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

\*\*\* Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DESESTIMIENTO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.

El señor Fernández Cano pone en antecedentes sobre la tramitación del Contrato de Concesión de Servicios del Centro Residencial de mayores del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

Documento	Fec ha/ N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	12 de marzo de 2020	
Informe de Secretaría	12 de marzo de 2020	
RESOLUCION 2020-0054 [Resolución de Alcaldía de Inicio de expediente]	12 de marzo de 2020	
Comisión Informativa	9 de marzo de 2020, se comunica la necesidad de sacar a licitación este asunto, y se estudia el borrador del Pliego	
Pleno Ordinario	12 de marzo de 2020, en sesión ordinaria del Pleno se aprobó unánimemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del Contrato de Concesión de Servicios del Centro Residencial de Mayores de Navalvillar de Pela	
Publicación Anuncio Previo en la Plataforma de Contratación del Sector Público	2 de junio de 2020	
Publicación Anuncio de Licitación y Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público	2 de junio de 2020	
Publicación Anuncio de Licitación en el BOP n.º 114 del 5 de junio de 2020.	5 de junio de 2020	
Plazo de entrega de Ofertas	Hasta el 3 de julio de 2020	
Primera Oferta RE 2020-E-RC-1403	3 de julio de 2020	
Segunda oferta RE 2020-E-RC- 1407	3 de julio de 2020 fax de correos de envío de documentación	
RE 2020-E-RC-1423	6 de julio de 2020	



Resolución para reanudar el expediente de contratación

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Concesión de Servicios
------------------------	------------------------	--

Clasificación CPV: CPV 85312100-0 "Servicios de centros de día". CPV 85311000-2 "Servicios de asistencia social con Alojamiento". CPV 85311100-3 "Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos"

Importe del contrato sin impuestos, asciende a la cantidad semestral estimada de ciento veintidos mil ciento sesenta y cinco euros con cincuenta y cuatro euros, dicho importe resulta de multiplicar el número total de plazas, por el precio por plaza año, tomando de referencia los establecidos para el año 2019.

Valor estimado del contrato: 1.954.648,64€

Duración: Será de 6 meses, con tres prórrogas consecutivas de 6 meses cada una y dos prorrogas de 3 años más cada una hasta completar los 8 años como máximo.

Justificar la celebración del contrato porque desde el mes de diciembre de 2019 en el que se rescindió el contrato de concesión de servicios del Centro Residencial de Mayores del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, es gestionado a través del Ayuntamiento, en el mes de marzo se dió inicio al proceso de licitación, con la entrada de dos ofertas en el plazo en el mes de julio.

Motivado el suspenso del proceso de licitación antes de la convocatoria de la mesa de contratación, por la situación de alerta sanitaria generada por la pandemia, el incremento de casos, la declaración del estado de alarma y para garantizar la estabilidad epidemiológica y sanitaria del Covid-19 en el Centro ante un posible cambio de gestión por ser considerados los mayores un sector vulnerable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Pleno aprueba por mayoría absoluta con siete votos favorables del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular el siguiente Acuerdo:

#### ACUERDO

PRIMERO. Desistir o renunciar a la licitación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA. descrita en los antecedentes por motivos de cambio de la situación inicial del Centro que se incluía en la oferta.

SEGUNDO. Publicar la resolución Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Perfil de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.





TERCERO. Comunicar a los dos licitadores el contenido de este acuerdo.

## ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES DE CONCEJALES.

El señor Fernández Cano pone en antecedentes sobre la jubilación de un concejal y el cambio en la situación de otra de las concejalas;

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2021-0259 de fecha 30/09/2021 se resolvió rescindir la dedicación como personal eventual de D. Antonio Sánchez Carrasco al comunicar su jubilación con fecha 30/09/2021.

Esta Alcaldía, considera lo más adecuado para los intereses municipales desde el punto de vista de la organización así como desde el aspecto económico, que es conveniente reorganizar las delegaciones de la siguiente forma:

1. Revocar la declaración de dedicación exclusiva de D. Antonio Sánchez Carrasco, Concejal Delegado de Festejos y de Obras, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan por acuerdo plenario de fecha 20/06/2019, de forma que el concejal no recibe salario por dedicación exclusiva del ayuntamiento desde el 1/10/2021.
2. Determinar que D<sup>a</sup>. Magdalena Rodríguez Babiano, Concejal Delegado de Políticas Sociales, Consumo y Pisos Tutelados, que venía realizando sus funciones en régimen de dedicación parcial, según acuerdo plenario de fecha 20/06/2019, pase a realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con efectos retroactivos del 01/10/2021.
3. Establecer a favor de D<sup>a</sup>. Magdalena Rodríguez Babiano, Concejal Delegado de Políticas Sociales, Consumo y Pisos Tutelados, una retribución anual bruta igual a la que prestaba hasta la fecha D. Antonio Sánchez Carrasco con una dedicación exclusiva de 25.758,88€ (1.450 € mensuales netos aproximadamente), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social acorde a su dedicación, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. el Pleno aprueba por mayoría absoluta con el voto a favor de los siete concejales del Grupo Socialista y cuatro abstenciones de los concejales del Grupo Popular el siguiente acuerdo;

ACUERDO

**PRIMERO.** Revocar la declaración de dedicación exclusiva de D. Antonio Sánchez Carrasco, Concejal Delegado de Festejos y de Obras, así como todos los derechos



económicos que de ésta se derivan por acuerdo plenario de fecha 20/06/2019.

**SEGUNDO.** Determinar que D<sup>a</sup>. Magdalena Rodríguez Babiano, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Consumo y Pisos Tutelados, que venía realizando sus funciones en régimen de dedicación parcial, según acuerdo plenario de fecha 20/06/2019, pase a realizar sus funciones en régimen de dedicación especial en régimen de dedicación exclusiva, con efectos retroactivos del 01/10/2021.

**TERCERO.** Establecer a favor de D<sup>a</sup>. Magdalena Rodríguez Babiano, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Consumo y Pisos Tutelados, una retribución anual bruta de 25.758,88€, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social acorde a su dedicación, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**CUARTO.** Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* el contenido del presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

#### **ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA,. ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

El señor Fernández Cano, pone en antecedentes sobre la necesidad de sacar a licitación el contrato de energía eléctrica ya que el contrato suscrito con aura energía ha finalizado, para ello se pretende la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno por unanimidad de los once Concejales asistentes aprueba el siguiente acuerdo:



**ACUERDO:**

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADHESIÓN AL CUERDO MARCO DE LA FEMP PARA ELECTRICIDAD.**

El señor Fernández Cano pone en antecedente, vista la necesidad de realizar la contratación del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión, dado que se ha rescindido el contrato vigente.

Se pretende realizar Contratos basados en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, para ello es necesaria la adhesión de la Central de Contratación de la FEMP

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo en Pleno, realizado con anterioridad,
2. Previamente el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos (el "Acuerdo Marco"), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

4. Dicho Acuerdo Marco ha sido posteriormente modificado en virtud de Resolución de Modificación del Acuerdo Marco (y de sus pliegos) para todos sus lotes (Nº EXP 02/2019 BIS), publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el DOUE con fecha de 7 de mayo de 2021 y efectos a partir del 1 de junio de 2021. Mediante la citada Resolución se adaptan las tarifas a las reguladas en la Circular 3/2020 de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establece una nueva metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad (BOE de 24 de enero de 2020), y se reduce la duración de los plazos de las prórrogas pendientes de





ejercitar para el Acuerdo Marco, así como la duración de los contratos basados en el mismo (1 año), suprimiéndose la posibilidad de que los mismos sean prorrogados. Todo ello con la finalidad de dar cabida a los cambios normativos en el sistema tarifario y a las modificaciones legislativas previstas en tramitación que afectan al referido Acuerdo Marco.

5. El Acuerdo Marco se encuentra actualmente en vigor por un periodo de 2 años hasta el 17 de junio de 2021, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se acuerden a partir de dicha fecha, y que no podrán superar, en ningún caso, la duración de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.
6. En este sentido, en fecha 31 de mayo de 2021, se aprueba Resolución de prórroga del Acuerdo Marco para el suministro de gas natural, con la empresa adjudicataria ENDESA ENERGÍA S.A.U. para todos los Lotes (1-7) cuya vigencia comienza el 18 de junio de 2021 y finaliza el próximo 31 de diciembre de 2021.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas contratar los suministros con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Con base en el citado Acuerdo Marco y durante la vigencia del mismo, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT, en la referida Resolución de modificación de 7 de mayo de 2021, en la prórroga, y conforme al nuevo sistema tarifario introducido por la citada Circular 3/2020.

Visto los antecedentes, y previamente a la contratación referida, y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos, el Pleno por unanimidad de los once Concejales asistentes aprueba el siguiente acuerdo:

- Primero.- Adherirse al Acuerdo Marco de la FEMP para la electricidad.
- Segundo.- Remitir este acuerdo a la FEMP, a los efectos oportunos.

#### **ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN AMPLIACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2021.**

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero de 2021, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal la Plantilla de Personal 2021, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia ne 53 del lunes, 22 de marzo de 2021.



El 28 de abril de 2021 se resolvió la Oferta de Empleo Público para 2021.  
Tras el acuerdo en Mesa de Negociación del 1 de octubre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público.

Visto el expediente de referencia, se aprueba por mayoría absoluta con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Socialista y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular el siguiente acuerdo,

Primero.- Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

#### FUNCIONARIO

Denominación de la plaza	Administrativo
Régimen	Funcionario
Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativo
Clase	
Nº de vacante	1
Sistema de acceso	Concurso oposición libre

#### FUNCIONARIO

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Funcionario
Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Clase	
Nº de vacante	1
Sistema de acceso	Concurso oposición libre

Segundo.- Publicar la ampliación de la Oferta de Empleo Público el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el DOE.

Tercero.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

#### ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS



## PARA 2022.

Se da cuenta de la solicitud procedente de la Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Educación y Empleo recabando la aprobación de las fiestas locales de este Municipio con vistas al año 2022.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad acordó lo siguiente:

### ACUERDO

Primero.- Designar como fiestas locales para el año 2022:

En la población de Navalvillar de Pela, el día 17 de enero, lunes, festividad de San Antón, y 18 de abril, lunes de Pascua.

En la población de Obando, el día 21 de marzo, lunes, por la festividad de San José, y el día 18 de abril, lunes de Pascua.

En la población de Vegas Altas, el día 16 de mayo, lunes, por la festividad de San Isidro, y el día 18 de abril, lunes de Pascua

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos.

## ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA PARA REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE OBRAS INCOMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO Y SANCIONADOR, SITUADAS EN LA PARCELA 44 DEL POLÍGONO 19 EN EL PARAJE DEL HERRADERO.

El señor Fernández Cano expone que se está tramitando un expediente de protección de la legalidad urbanística para la reposición de la realidad física alterada por obras manifiestamente incompatibles con la ordenación territorial y urbanística, se trata de obras terminadas sin licencia ni autorización, que comenzó por una denuncia del Seprona y cuenta con el asesoramiento de los servicios de asistencia de Diputación conforme al convenio que este Ayuntamiento tiene firmada con la misma.

La obra está situadas en la Parcela 44 del polígono 19. PARAJE: HERRADERO, con referencia catastral 06091A019000440000KX.

Visto los siguientes antecedentes:

-. Informe-denuncia del SEPRONA de fecha 11 de abril de 2016 poniendo de manifiesto que con fecha 10 de abril de 2016 se comprueba la existencia de una vivienda tipo chalet de nueva construcción sin licencia municipal ni autorización medioambiental, encontrándose a 65 metros del cauce del embalse de Orellana sin autorización del organismo de cuenca.

-. Oficio de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 2017 dando traslado a la Diputación de Badajoz de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2016 de dicho Organismo (expediente LEP 2016/148) por la que se impone al promotor una sanción de multa por realizar la construcción antes referida, instando al interesado a solicitar la autorización de uso a fin de obtener la legalización medioambiental de la



construcción, pidiendo información del resultado del expediente de disciplina urbanística que se siga contra la actuación.

- Informes Técnicos de fecha 10 y 15 de julio de 2020 emitidos por la Arquitecta Técnica Comarcal de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz por el que tras girar visita de inspección el 21/02/2020 se comprueba la existencia de una construcción tipo chalet de una planta con porche lateral y otra construcción de una planta cercana a la construcción principal que aparentemente se encuentran terminadas, contando con un cerramiento perimetral, apuntando una posible división de la parcela original ya que la parcela 44 del polígono 19 tiene una superficie de 295.039 m2 en la que existen varias construcciones en distintos puntos. Se indica que en PNOA de 2013 no existía construcción; en PNOA de 2016 aparece la construcción principal y en ortofoto de máxima actualidad se aprecian las construcciones anejas. Según la normativa local, la parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable Restante del que, según se indica por la técnico, no está sujeto a especial limitación. En cuanto a normativa regional se encuentra en terrenos declarados como espacio natural protegido por el Plan rector de Uso y Gestión de Zona de Interés Regional "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" y es suelo afectado por el dominio público hidráulico al estar en zona de policía de la Zona RAMSAR "Embalse de Orellana" determinando que las actuaciones se encontrarían encuadradas en el artículo 1 artículo 179.2 de la LOTUS al ser suelo no urbanizable protegido, aunque el uso sería autorizable. El artículo mencionado establece la excepción al plazo de 6 años del que goza la Administración para llevar a cabo las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística, no estando en este caso, sujeto a plazo alguno.

- Decreto de Alcaldía núm. 2020/0205 de fecha 04 de noviembre por el que se incoaba procedimiento para la restauración de la legalidad urbanística requiriendo a D. Pedro Miguel Benítez Moya como promotor para que en un plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución solicitara la preceptiva licencia, con la advertencia de demolición a su costa si así no lo hiciera, incoándose, igualmente, expediente sancionador. Dicha Resolución es debidamente notificada al interesado con fecha 10/11/2020.

- Propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador de fecha 02 de marzo de 2021, declarando probados los hechos que motivaron la apertura del expediente, considerando los hechos como infracción grave y proponiendo la imposición de una sanción por importe de tres mil un euros (3.001,00€).

- Certificado de Secretaria de fecha 09 de junio de 2021 haciendo constar que el interesado no instó la legalización ni realizó ninguna alegación.

- Decreto de Alcaldía núm. 2021/0165 de fecha 25 de junio por el que se formula propuesta de reposición de la realidad física alterada, consistiendo en la demolición conforme a las prescripciones contenidas en el Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos del SUVA de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 15 de julio de 2020. Dicha Resolución es debidamente notificada al interesado con fecha 06/07/2021.

- Certificado de Secretaria de fecha 30 de agosto de 2021 haciendo constar que el interesado no ha realizado ninguna alegación ni actuación.

-Informe Técnico-Jurídico del instructor de fecha 2 de septiembre de 2021.

Que a la vista de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se realizan las siguientes consideraciones:

Dispone el artículo 174 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura (LOTUS) que "Si se hubiese (...) concluido una obra o uso del suelo o del subsuelo son licencia, comunicación previa u orden de ejecución o contraviniendo sus condiciones, el Ayuntamiento, dentro del plazo de seis años a contar desde su ejecución o total terminación de las obras, y previa tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:



(...) b) Si la obra o uso fuera disconforme con el planeamiento, se decretará su demolición o reconstrucción, según proceda a costa de la persona interesada".

Por su parte según lo dispuesto en el artículo 173.3 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura (LOTUS) la Administración competente dispondrá la demolición o reposición de la realidad física alterada de las actuaciones que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia de la persona interesada. En el caso de la Administración Local esta competencia recaerá sobre el Pleno.

En el presente caso en el Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos del SUVA de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 15 de julio de 2020, se concluye: "Procede la demolición de las obras ejecutadas. Para ello se deberá redactar el correspondiente Proyecto de Demolición, redactado por técnico competente que deberá incluir el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos (...) El plazo estimado para la ejecución voluntaria será de 3 meses'. Por su parte, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador con imposición de sanciones graves es el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la LOTUS.

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de urbanismo y obras celebrado el 13 de octubre de 2021, adopta por mayoría absoluta con siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular, el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Ordenar la demolición o reposición de la realidad física alterada de las actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En concreto deberán tomarse las siguientes medidas de restauración de la legalidad urbanística contempladas en el Informe Técnico de fecha 15/07/2020 en el plazo máximo para la ejecución voluntaria de 3 meses.

Requiriendo al promotor a que proceda a su ejecución en los términos y plazos expuestos por el técnico autor del Informe, debiendo acudir el Ayuntamiento, en caso contrario, a los procedimientos legalmente establecidos para hacer efectivo el cumplimiento de dicha Resolución.

**SEGUNDO.** Elevar a definitiva la propuesta del Instructor imponiendo al promotor una multa de 3.001,00 euros, debiendo tener en cuenta que si se considera que la infracción o sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta, deberá notificarse al interesado, concediéndole un plazo de quince días para que pueda formular alegaciones (art. 90.2 Ley 39/2015 de 01 de octubre LPACAP).

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y con la advertencia de que en caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas coercitivas por plazos mínimos de un mes, hasta un máximo de diez, e importe, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra a ejecutar para reponer la legalidad y nunca por importe inferior a 300 euros.

Asimismo indicarle que en el supuesto de que reponga el bien al estado anterior a la infracción o de cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el presente acuerdo, tendrá derecho a la reducción del 50% en el importe de la multa impuesta o que deba imponerse en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya





hubieran satisfecho, siendo esta acumulable con la prevista en el artículo 186.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

**ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO DE LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, Nº 24, 1/2021, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE REGULAN LOS PARÁMETROS DE PARCELA MÍNIMA INDIVISIBILIDAD DE PARCELA, OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD, DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN EL SUELO NO URBANIZABLE.**

El señor Fernández Cano expone el asunto tratado en el Pleno anterior, de 16 de septiembre relativo a la Modificación puntual n.º 24, 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consiste en la modificación de los artículos que regulan los parámetros de parcela mínima, indivisibilidad de parcelas, ocupación y edificabilidad, de construcciones destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas en el Suelo No Urbanizable, la LOTUS establece 1, 5 hectáreas, y siendo nuestra regulación más restrictiva que la normativa general.

Por lo que se modifica la parcela mínima, para construcciones destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas que guarden relación con la naturaleza y distinto de la finca, la parcela mínima edificable no será inferior a 2.500 m<sup>2</sup>, o en todo caso, la que figure en la inscripción catastral o registral de la finca, anterior a la fecha de aprobación definitiva de las NNSS.

El Ayuntamiento se plantea a oportunidad y conveniencia de promover la siguiente modificación puntual de la que se está encargando la oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas.

Se ha redactado el proyecto de la Modificación puntual n.º 24 ,1/2021 por don Juan Pedro Moreno Soriano, Arquitecto de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial y Sostenible de la Mancomunidad de Municipios de las Vegas Altas.

Este es el segundo trámite necesario en aras a su aprobación, entregando dicha documentación por la Mancomunidad al Ayuntamiento, que es la administración competente para continuar con el procedimiento de modificación.

Los instrumentos aprobados a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se rigen por el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicha ley.

La iniciativa le corresponde al municipio, la formulación del plan general estructural puede hacerse de forma independiente al plan general detallado. Los trámites para la aprobación son los siguientes:

1. Acuerdo de redacción de la Modificación Puntual, por el Pleno del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, aprobada en el Pleno de 16 de septiembre de 2021
2. Aprobación del Avance de la Modificación Puntual y Documento



de Inicio de la tramitación ambiental, por el Pleno del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, que serán remitidos al órgano ambiental, Dirección General de Sostenibilidad, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

### 3. Aprobación Inicial. (artículos 49.3 LOTUSEX y 121 RPLANEX.)

Realizada la tramitación legalmente establecida, tratado el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, el Pleno aprueba por unanimidad de los once concejales asistentes el siguiente acuerdo.

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobación del Avance de la Modificación puntual n.º 24 ,1/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consiste en la modificación de los artículos que regulan los parámetro de parcela mínima, indivisibilidad de parcelas, ocupación y edificabilidad, de construcciones destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas en el Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO. Aprobación del Documento de Inicio de la tramitación ambiental, que serán remitidos al órgano ambiental, Dirección General de Sostenibilidad, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

TERCERO. Continuar con la tramitación de la Modificación Puntual.

#### **ASUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA POLICÍA LOCAL SOBRE EXPERIENCIA PILOTO APARCAMIENTOS SEIS MESES.**

El señor Fernández Cano da cuenta del informe emitido por la Policía local de Navalvillar de Pela el 5 de octubre del presente, que dice:

Que el próximo 1 de noviembre, llegando a la finalización de la Experiencia Pilóto para cambiar la temporalidad de los aparcamientos de calles con señalización vertical para incrementarlo de 15 días a 6 meses, lo que ha podido observar esta Policía Local, y lo que le han manifestado los vecinos de varias calles, es que se han cumplido los objetivos para la que fue diseñada, ya que con esta medida:

- Se han evitado problemas de tráfico todos los 1 y 2 y el 15 y 16 de cada mes ya que por olvido de vecinos unos los cambiaban y otros no.
- Los conductores no han estado pendientes de 2 cambios de estacionamientos al mes, sino que hay 1 cada 6 meses.
- Se han evitado sanciones por parte de esta Policía Local a los vehículos que incumplían la norma.
- Se ha reducido las dificultades de circulación para tractores, camión de la Basura y vehículos pesados por vehículos mal estacionados.
- Se ha favorecido el estacionamiento en el lado de la calle donde daba la sombra en las horas de más calor, para mayor comodidad de los conductores y conservación de los vehículos.

De esta forma, la Policía Local entiende que esta Experiencia Piloto ya que ha





sido positiva y de cierta manera a mejorado la vida de nuestros vecinos, tiene que dejar de ser Experiencia Piloto y sea una medida definitiva que se instaure en la localidad.

De dicho informe se dan por enterados todos los asistentes.

**ASUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay asuntos.  
Tras tratar los asuntos relacionados el Sr Alcalde levanta la sesión.-

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

